



## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021

**VISTO**, el Expediente N° 47-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de provisión e instalación de señalética histórica y plano general de evacuación para el predio ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (ex ESMA), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 (\$4.819.714,71).

Que mediante Disposición N°002-EMPDDH/21 del 14 de julio de 2021 la Coordinación General aprueba el llamado a Licitación Privada N° 04/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° excepcionalmente –en razón de la emergencia sanitaria vigente según normativa nacional que se refiere más abajo– que el acto de apertura de ofertas exigido por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento tendría lugar remotamente por medios electrónicos a cargo de la Sub-Área Compras de este ENTE PÚBLICO en la fecha fijada para ello, debiéndose notificar el Acta de Apertura a todos los interesados

participantes de la compulsa y publicar en forma íntegra el contenido de todas las ofertas en la página web de este organismo.

1

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 (\$4.819.714,71), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a TREINTA Y CUATRO (34) proveedores del ramo, de los cuales TRECE (13) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, FAIGA - FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en fecha 17 de agosto de 2021, mediante Nota N° 10/2021, la Coordinadora del Área de Prensa y Comunicación comunica que se ha detectado la necesidad de incorporar a la contratación tres nuevos carteles, por lo que se solicita a la Coordinación General una Circular Ampliatoria para la inclusión de nuevas estructuras y sus correspondientes piezas de impresión. Tomando intervención, mediante su Nota CG N° 100/2021 de igual fecha, la Coordinación General informa al Área Administrativa que autoriza la incorporación de los

tres carteles solicitados, fijando nueva fecha de apertura para el día 25 de agosto de 2021.

Que, se emitió en consecuencia la Circular N° 01 de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual se realizan los agregados correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se comunicó la nueva fecha de apertura, la que fue publicada en la página

2

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

Web de este organismo y en igual día 17 de agosto fue comunicada por la Sub-Área Compras a todos los invitados a cotizar, cámaras y entidades de difusión antes detallados e interesados que realizaron visita.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones –del modo electrónico excepcional apuntado–, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 20/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) MACEDO BARBARA SOFIA [CUIT N°27-24760210-6] por un monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (5.598.598,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (277.778,30); (2ª) GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A [CUIT N°30-71069237-4] por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$7.351.150,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00); (3ª) ANGELOBORGIANI [CUIT N° 20-33469116-1] por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.996.297,50), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00). Asimismo, en el marco de esta licitación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Disposición N°002- EMPDDH/21 y la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 25 de agosto de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, posteriormente al acto de apertura de ofertas, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2021, la

Sub-Área Compras intimó a MACEDO BARBARA y GRAFIKSEÑALETICA URBANA S.A. a que en el plazo de tres días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta subsane el defecto consistente en la insuficiencia del monto garantizado por las pólizas presentadas, defecto que subsanado por ambos oferentes mediante presentaciones oportunas con la correspondiente documentación.

3

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

Que de conformidad con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 25 de agosto de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de todos los oferentes en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que la firma GRAFIK SEÑALETICA URBANA S.A. posee deudas con el Estado Nacional. En tal sentido, el día 25 de agosto de 2021, la Sub-Área Compras cursa un correo electrónico al oferente indicado a fin de que en el plazo de tres días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, se manifieste respecto del incumplimiento detectado y aporte en su caso la documentación correspondiente; sin embargo, cumplido el plazo no se obtuvo respuesta del citado.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 25 de agosto de 2021.

Que, en tal estado del procedimiento, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, la oferente BÁRBARA MACEDO presenta lo que denomina una solicitud de pedido de impugnación, consistente en una nota por la que en efecto solicita “la impugnación al acto administrativo de referencia ante la propia autoridad que lo dictó, para que lo revoque, anule o lo reforme una vez comprobada que la oferta de la Razón social BORGIANIANGELO (20-33469116-1), no está informando la veracidad en la cotización ofrecida, ya que es insuficiente para realizar la totalidad de lo requerido según solicitud de especificaciones técnicas”. Refiere la presentante que solo el setenta por ciento de la cotización se corresponde a materia prima y que, tratándose de una empresa radicada en la Provincia de Córdoba, no realiza el trabajo sino que lo terceriza a empresas locales cercanas al predio. Expone que de resultar adjudicado este oferente, el mismo solicitará incremento de precios o realizará menos servicios o entregará menos material para ajustarse a lo ofrecido en su oferta. De tal manera, entiende que se trata de una maniobra fraudulenta para obtener la

adjudicación, por lo que advierte que este ENTE PÚBLICO podrá verse perjudicado. Adjunta a manera de ejemplo actas de apertura en otros procedimientos públicos en los que compitió con el Sr. Borgiani, aclarando que allí este oferente presentó precios muy bajos como para cubrir gastos mínimos, y donde se lo habría desestimado por tales motivos.

Que a través del correo electrónico del día 31 de agosto de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo

4

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Prensa y Comunicación el análisis técnico de las ofertas.

Que, mediante Nota N° 13/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, el Área de Prensa y Comunicación informa que los tres oferentes cumplen con lo solicitado técnicamente para la contratación. En cuanto a la presentación de la oferente Macedo Bárbara Sofía, se hace saber que los montos ofertados por los tres oferentes se encuentran dentro de los parámetros económicos previstos, tanto en lo que refiere a las estructuras, como a las impresiones. Por otra parte, en atención a lo manifestado por la Sra. Macedo, se informa que se ha tomado contacto con las referencias aportadas por GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A. y ANGELOBORGIANI. En tal sentido, el PAMI y el Hospital Privado de Rosario dieron buenas referencias de cumplimiento contractual por parte de GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A. Por otro lado, el responsable de la organización de la exposición agropecuaria AGROACTIVA dio referencias contractuales positivas de BORGIANI y se indica en el informe técnico que se tomó contacto con el señor Gustavo Torreggiani referente del Club Leones, a quien se le solicitó por vía telefónica que informe si ese proveedor cumplió en tiempo y forma con lo requerido en la contratación de la producción de Montaje de stands y carterlería de la Fiesta Nacional del Trigo de los años 2019, 2020 y 2021, exponiendo el hablante que efectivamente Borgiani había cumplido en calidad, tiempo y forma, con lo estipulado en la contratación .

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 15/2021 del 25 de octubre de 2021 y su Informe N° 17/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Licitación Privada de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma ANGELO BORGIANI por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.996.297,50). Por otra parte, se desestiman las ofertas de BARBARA MACEDO y

GRAFIKSEÑALÉTICA URBANA S.A. por resultar económicamente no conveniente. Finalmente, se establece el siguiente orden de mérito: 1°) ÁNGELO BORGIANI, 2°) BÁRBARA MACEDO, 3°) GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A.

Que mediante correo electrónico del día 03 de noviembre de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

5

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

Que, en fecha 11 de noviembre de 2021, la Sub-Área Compras remite al Área Legal y Técnica un proyecto de acto de adjudicación, no obstante lo cual en fecha 12 de noviembre dicha última área informe que como previo a la prosecución del trámite es necesario requerir documentación faltante a la oferente MACEDO BÁRBARA a fin de que pueda esta integrar el orden de mérito propugnado. Por otra parte, observa que no se ha reparado en que habiendo sido intimada la firma GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A. a que se manifieste en torno a la inhabilidad fiscal detectada, la misma guardó silencio.

Que, al respecto, en fecha 15 de noviembre de 2021 la Sub-Área Compras remite su consulta al sistema de información de la AFIP de ese mismo día, de la que surge que la firma GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A. aún no posee habilidad fiscal para contratar, por lo que su oferta debe ser declarada inadmisibles por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y de conformidad a lo normado por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación. En lógica consecuencia, tampoco puede integrar el orden de mérito para la contratación, por lo que deberá ser rectificado el establecido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

Que, en cuanto a la oferente MACEDO, mediante correo de fecha 16 de noviembre de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación intima a la misma para que en un plazo de tres días dé cumplimiento con los recaudos formales omitidos, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, requerimiento que la oferente satisfizo oportunamente según surge de las actuaciones.

Que, respecto de la presentación realizada por la última oferente mencionada a los efectos de impugnar la oferta de BORGIANI, corresponde ante todo observar que la presentación efectuada por MACEDO no cumple con los recaudos de tiempo y forma dispuestos por la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, puesto que se trata de una presentación efectivizada con anterior a la preadjudicación, sin presentar tampoco la

garantía exigida como requerimiento de admisibilidad. No obstante, con criterio proactivo y tal como se ha referido antes, las áreas técnicas intervinientes han realizado una serie de consultas con las referencias aportadas por los competidores de la oferente MACEDO, que dan cuenta del buen cumplimiento contractual de los mismos, más allá de la inhabilidad fiscal de GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A.

6

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

Que con posterioridad a la preadjudicación la oferente MACEDO no realizó una impugnación a la misma de conformidad con lo establecido por la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, más allá de lo señalado desde la óptica formal, desde el punto de vista sustancial y tal como se ha referido anteriormente, se ha expedido el área técnica requirente informando que los montos ofertados por los tres oferentes se encuentran dentro de los parámetros económicos previstos, tanto en lo que refiere a las estructuras, como a las impresiones.

Que a ello procede agregar que, en concordancia con lo exigido por la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, también la doctrina administrativista ha expresado en torno a la existencia de un posible precio vil que el oferente debe considerar incluidos en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio y que a su vez se entiende que antes de presentar su oferta, el oferente se debe asegurar que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, a su juicio y experiencia, debía realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estuvieran explicitadas en la oferta. De esta manera, quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y por tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta, por lo que al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominado riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración (así se ha expresado en Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 278:133 y 298:159).

Que, en consecuencia, sobre la base de los antecedentes recolectados y demás

constancias obrantes en las actuaciones, cabe sin más ratificar el orden de mérito establecido para la contratación en la instancia de preadjudicación, sin perjuicio de lo expuesto en torno a la firma GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 163/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de

7

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 –desde el día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, con las modificaciones antes referidas.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA  
MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.-Apruébase la Licitación Privada N° 04/2021 que propicia el servicio de provisión

e instalación de señalética histórica y plano general de evacuación para el predio ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (ex ESMA).

Artículo 2º.- Declárase inadmisibles las ofertas de GRAFIK SEÑALÉTICA URBANA S.A. por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y de conformidad a lo normado por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.

Artículo 3º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a ANGELO BORGIANI [CUIT N° 20-33469116-1] por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100

8

Ente Público  
Espacio para la Memoria y para la  
Promoción y Defensa de los Derechos  
Humanos

(\$2.996.297,50); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º, de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) ANGELO BORGIANI; 2º) BARBARA MACEDO.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 130/EMPDDH/2021**

